

130 -19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO “ASEO YOTOCO”

VIGENCIA 2021

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, noviembre de 2022

CDVC-SOFP – 92

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO “ASEO YOTOCO”
VALLE DEL CAUCA
2021**

Contralora departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditor

URIEL MONTOYA GARCÍA

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	6
2. CARTA DE CONCLUSIONES	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	12
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	13
3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL	14
3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia	14
3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	15
3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería	17
3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	17
3.4. GESTION FINANCIERA	19
3.4.1. Estados contables	19
3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros	19
3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	19
4 ANEXOS	20
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	20
4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCION	20

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaren decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

LADY JOHANA LOPEZ ROSADA

Gerente Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco”

Señores

CONCEJO MUNICIPAL

PERSONERO MUNICIPAL

Municipio de Yotoco Valle del Cauca

Respetada Dra. López, señores Concejo Municipal Y Personero Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2022, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco”, Valle del Cauca a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los

estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron atendiendo el principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2021.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamenta en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal para el sujeto de control **es inefectivo** de acuerdo con la calificación obtenida de **2.2**.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó en el ejercicio del cierre fiscal, que la Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco "Aseo Yotoco" generó un resultado fiscal de \$454.852.062, generó superávit en recursos propios por \$395.973.508.

"Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos, al cierre de la vigencia fiscal, el saldo en la tesorería, corresponde al flujo de ingresos y gastos en efectivo de la vigencia, los saldos de recursos por fuentes, corresponden a recursos no ejecutados, que se deben incorporar al presupuesto de la siguiente

vigencia) permitiendo concluir que se contaba con recursos para apalancar los compromisos de la vigencia respecto de beneficios a los empleados), el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue inefectivo y cumple parcialmente con los principios evaluados (eficiencia, eficacia), el concepto es **CON RESERVAS**

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2021, se determinaron 2 hallazgos administrativos, 1 con presunta incidencia disciplinaria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dadas a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2022, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2021.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2021, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

La Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco”, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2021, en forma virtual, a través del aplicativo SIA Contralorías; analizada la rendición en el tema específico del cierre fiscal, se concluye que la entidad rindió la información exigida oportunamente, suficientes y con la calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2020, con tres hallazgos determinados en el proceso auditor, analizados y verificados los soportes de la oficina de control interno, se concluye que las actividades propuestas se ejecutaron la 1 y 2, la actividad 3 no se cumplió, no se evidenció el seguimiento e informes por parte de la oficina de control interno, basado la identificación de riesgos y controles plasmados en el mapa de riesgos para el procedimiento de cierre fiscal, a fin que las inobservancias establecidas, (materialización de riesgo), se mitigue o evite.

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del Contralor General de la Republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2021 de la empresa “Aseo Yotoco”, es inefectivo. (ver cuadro 1).

Verificada la información rendida por la entidad se evidencia:

No cuenta con un procedimiento para el cierre fiscal.

No se presentaron informes de las auditorías realizadas en la vigencia 2021 por la oficina de control interno.

En respuesta requerida sobre cuestionario para la identificación del riesgo, se menciona que no han identificado riesgos, ni se han determinado los responsables de la identificación de los riesgos y que la entidad reconoce que no ha generado una atención particular al análisis y a la gestión de riesgos

CUADRO 1
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO ASEO YOTOCO

MACROPROCESO		VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	2,14	INEFICIENTE	6,41	ALTO	INEFICAZ	2,2
GESTIÓN PRESUPUESTAL	2,10	INEFICIENTE	4,20	MEDIO	INEFICAZ	
Total General	2,13	INEFICIENTE	5,97	MEDIO	INEFICAZ	INEFECTIVO

Elaboró: Equipo auditor

1. Hallazgo administrativo

Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco” se determinó inefectivo, al obtener una calificación de 2.2 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

La Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco “Aseo Yotoco”, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2021, ejecutó ingresos por \$3.559.148.841, se reportan pagos sin flujo de efectivo por \$80.800.311, que se pueden visualizar en los rubros 24502-09 y 24502-10 y corresponden a descuentos que practico la Alcaldía Municipal por concepto de deducciones en el marco del contrato interadministrativo No 100-18.05.233 de

2021 y comprometió gastos por \$3.104.296.779, generando un resultado fiscal de ejecución presupuestal positivo de \$454.852.062, producto de superávit en la fuente de recursos propios. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO "ASEO YOTOCO"										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2021										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Disponibilidad inicial 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	3.395.074.594	83.273.936	80.800.311	3.559.148.841	2.213.814.867	78.730.987	811.750.925		3.104.296.779	454.852.062

Fuente: Área financiera
Elaboro: Equipo auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2021, por concepto de recaudos en efectivo más recursos de disponibilidad inicial, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$1.345.333.974, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.286.455.420, menos los recursos de descuentos de nómina y otros en tesorería por \$8.230.909, que se generó por error del sistema (software) de información al llevar la anulación de forma contraria de una nota crédito en el módulo de tesorería, produciendo un menor valor contable en bancos como se muestra en los siguientes anexos, esto no se pudo corregir a diciembre 31 de 2021 por el cierre contable, por esta razón se hará un ajuste a la información al primero de enero de 2022, pero el saldo de tesorería es de \$1.286.455, como lo muestra el boletín de caja a 31 de diciembre de 2021.

ASEO YOTOCO S.A.S .E.S.P.

MODULO DE CONTABILIDAD

BALANCE DE PRUEBA DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021

NIVEL 4

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO		SALDO SIGUIENTE
			DEBITO	CREDITO	
1	ACTIVOS	179,236,324.52	3,645,960,926.39	2,428,763,882.52	1,396,433,368.39
11	EFECTIVO	63,633,864.52	3,568,751,945.39	2,413,039,852.52	1,219,345,957.39
1110	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	63,633,864.52	3,568,751,945.39	2,413,039,852.52	1,219,345,957.39
111005	Cuenta corriente	32,922,326.52	1,643,344,343.00	1,581,313,839.52	94,952,830.00
111005-01	Bco Bla. Cta Cte 113335764 Aseo Yotoco	27,436,379.52	742,652,908.00	675,168,907.52	94,920,380.00
111005-02	Bco Bla. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	5,485,947.00	819,891,124.00	825,344,621.00	32,450.00
111005-04	SSF Deducciones Contrato MUNICIPIO YOTOCO	0.00	80,800,311.00	80,800,311.00	0.00
111006	Cuenta de ahorro	30,711,538.00	1,925,407,602.39	831,726,013.00	1,124,393,127.39
111006-01	Bco de bogota cta no.113-35647-1	1,250.00	417.00	0.00	1,667.00
111006-02	Cuenta ahorro 113-49401-7 convenio municipio	30,710,288.00	10,005,312.00	40,496,726.00	218,874.00
111006-03	Cuenta Ahorro 113-50048-2 Convenio Interadministrativo	0.00	179,164,709.39	179,084,790.00	79,919.39
111006-04	Contrato interadministrativo 100-18.05.233 Obras de	0.00	1,736,237,164.00	612,144,497.00	1,124,092,667.00

SINAP - MODULO DE CONTABILIDAD

Archivo Edición Operativo Administrativo Procesos Especiales Mantenimiento Ayuda

SINAP
Ver 5.3
(c) SINAP Ltda.

Auxiliar

Cnt.: 10 Pos.: 42 Rec.: Desbloquea Sta.: Normal
Auxiliar : 1-1-10-06-04 Contrato interadministrativo 100-18.05.233 Obras de Acu
Inicial : 0.00

MES	DEBITOS	CREDITOS	SALDO
Diciembre	584,578,973.00	612,144,497.00	1,124,092,667.00

FECHA	DESCRIPCION	DOCUMENTO	VALOR
12/01/2021	Ordenes Pagadas	0000503	(CR) 472,990,244.00
12/01/2021	Ordenes Pagadas	0000504	(CR) 43,367,335.00
12/01/2021	Ordenes Pagadas	0000505	(CR) 29,714,553.00
12/09/2021	Traslados de Bancos	0000018	(CR) 20,000,000.00
12/10/2021	Rendimientos Financieros	0000041	(DB) 651,319,796.00
12/14/2021	Ordenes Pagadas	0000523	(CR) 8,805,240.00
12/21/2021	Traslados de Bancos	0000019	(CR) 37,208,000.00
12/30/2021	Ordenes Pagadas	0000663	(CR) 59,125.00
12/30/2021	Rendimientos Financieros	0000047	(DB) 368,640.00
12/30/2021	Rendimientos Financieros	0000050	(DB) -67,109,463.00

Aseo
Yotoco S.A.S. E.S.P.
Sin gran compromiso con el ambiente!!

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASEO YOTOCO S.A.S. E.S.P.
NIT: 900.401.903-1

RECIBO DE CAJA No.: 0000050

Día Mes Año
Fecha: 30 12 2021

CONTRIBUYENTE: 800100531 MUNICIPIO DE YOTOCO

COD. CNTABL.	COD. PREPTAL.	DESCRIPCION	C. COSTOS	VALOR
43231000	1102050109	SERVICIOS COMUNIDAD SOCIALES, PERSONALES	01	67,109,463.00

*Se Auda.
INGRESO ES DE ENERO 2022*

FORMA DE PAGO EFECTIVO: COD. BANCO: 20 N. CHEQUE: TOTAL: 67,109,463.00

SON: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ML.

Nota: INGRESO POR OTROS No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 100-18.05.233 DE 2021 CON EL MUNICIPIO DE YOTOCO

FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

CUADRO 3

EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO "ASEO YOTOCO"									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2021									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
3.478.348.530		2.133.014.556		1.345.333.974	1.286.455.420	8.230.909	0	1.278.224.511	-67.109.463

Fuente: Área financiera
Elaboro: Equipo auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en la fuente de recursos propios por \$395.973.508. (Ver cuadro 4).

CUADRO 4

EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO "ASEO YOTOCO"						
Conciliación Reservas con Tesorería						
Análisis Recursos a Incorporar						
Vigencia 2021						
Fuente	Saldo Estado de Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiendo Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	1.286.455.420	811.750.925	78.730.987	-	395.973.508	
Fondos Especiales				-	-	
TOTAL S.G.P				-	-	
Fondos Regalías (2015)				-	-	
Destinaciones Especificas				-	-	
Otras Destinaciones Especificas				-	-	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.				-	-	
SubTotales	1.286.455.420	811.750.925	78.730.987	-	395.973.508	0
Sistema General de Regalías		-	-	-	-	
TOTAL PRESUPUESTO	1.286.455.420	811.750.925	78.730.987	-	395.973.508	0

Fuente: Área financiera
Elaboro: Equipo auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad mediante Resolución No 057 del 30 de diciembre del 2021 constituyó reservas de apropiación presupuestal excepcionales al cierre de la vigencia por \$811.750.925. representadas en los siguientes contratos:

Contrato 019. Servicio de apoyo a la gestión en los procesos contractuales de “Aseo Yotoco y actividades de supervisión a los contratos derivados del contrato interadministrativo 100-18.05.233 de 2021. Valor contrato \$15.000000. Contratista Yuri Camelo. Valor de la reserva \$7.500.000

Contrato 023 del 02 de noviembre de 2021. Reposición de red de alcantarillado y obras complementarias en la vereda los Planes Km 1 + 500 y Km 1 + 883 vía Mediacanoa – San Juan, municipio de Yotoco y reposición de redes de acueducto en el sector de los Planes Corregimiento de Mediacanoa del municipio de Yotoco. Valor \$1.182.475.612. Contratista Edwin Ricardo Hurtado Lozano. Valor de la reserva \$709.485.368

Contrato 024 de 2021. Interventoría Técnica, administrativa y financiera de los contratos para las obras en la vereda los Planes Km 1 + 500 y Km 1 + 883 vía Mediacanoa – San Juan, municipio de Yotoco y reposición de redes de acueducto en el sector de los Planes Corregimiento de Mediacanoa del municipio de Yotoco y construcción de baterías sanitarias urbanas, rurales y sistemas séptico rurales en el municipio de Yotoco Valle del Cauca. Valor \$108.418.338 Contratista Eduardo Cárdenas Rodríguez. Valor de la reserva \$65.051.003

Revisada la información que soporta la constitución de la reserva de apropiación excepcional, en el caso del contrato 023 se estaría hablando de una reserva inducida, pues en su ejecución, se presentaron problemas incluso de diseño, que generan la reprogramación de las obras, en oficio del 20 de diciembre la gerente de la empresa de aseo reconoce que a la fecha las obras no se han iniciado, cuando el 17 de noviembre se aprobó el acta de inicio y el 01 de diciembre de 2021 se efectuó el pago del anticipo.

2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

Reservas de apropiación sin respaldo de la excepcionalidad

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La Empresa de servicios publico de aseo del municipio de Yotoco, “Aseo Yotoco”, constituyo mediante Resolución 057 del 30 de diciembre de 2021, reservas de apropiación excepcionales por \$811.750.925, revisados los documentos que soportan la constitución de la reserva de apropiación excepcional del contrato 023 de 2021, no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez

Fuente de criterio y criterio

Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Causa

Situación que obedece presuntamente a incumplimientos en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional.

Efecto

Se genera incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

- **Cuentas por pagar**

Se evidencio presupuestalmente que la entidad mediante Resolución No 058 del 30 de diciembre de 2021 al cierre de la vigencia fiscal 2021, generó cuentas por pagar o reservas de caja por \$78.730.987, efectuada la revisión documental se determino que las mismas estuvieron bien constituidas, verificando que los bienes y servicios fueron recibidos.

3.4. GESTION FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2021, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen.

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE ASEO DE YOTOCO "ASEO YOTOCO" VALLE VIGENCIA 2021 PVCF- 2022							
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	-	-	-	-	-

4.2. ANALISIS DERECHO DE CONTRADICCION

OBSERVACION No 1 Administrativa

Control fiscal interno proceso cierre fiscal

Condición (situación detectada de incumplimiento)

Al evaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Yotoco "Aseo Yotoco" se determinó inefectivo, al obtener una calificación de 2.2 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de:

Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Artículo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015.

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control y monitoreo).

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

R//. Teniendo en cuenta lo evidenciado por el órgano de control, en el proceso de auditoria para la vigencia 2021, cierre fiscal, en cuanto a la no realización de una evaluación periódica que apunte a la identificación y aplicación eficiente de los controles al proceso de cierre fiscal y desconocimiento e interiorización de los conceptos, es preciso aclarar, que de acuerdo y en ejecución del plan de mejoramiento suscrito en el mes de diciembre de 2021, la Empresa ASEOYOTOCO S.A.S. E.S.P, vinculó contractualmente al profesional para el desarrollo de actividades de control interno, lo que permite la identificación y aplicación eficiente de los controles internos de la entidad. El profesional fue contratado con fecha de enero 6 de 2022. ev.1 contrato -acta de inicio.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

De acuerdo a la contradicción se deja en firme la observación como un hallazgo administrativo objeto de la suscripción d un plan de mejoramiento. Como se menciona el profesional solo se contrató en la vigencia 2022 y no se aportó argumentos ni evidencias que permitieran el análisis de la respuesta

OBSERVACION No 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Reservas de apropiación sin respaldo de la excepcionalidad

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La Empresa de servicios público de aseo del municipio de Yotoco, “Aseo Yotoco”, constituyo mediante Resolución 057 del 30 de diciembre de 2021, reservas de apropiación excepcionales por \$811.750.925, revisados los documentos que soportan la constitución de la reserva de apropiación excepcional del contrato 023 de 2021, no reúnen los requisitos y las condiciones de hechos imprevisibles, o extraordinarios que constituya la excepción a la regla común o se aparte de lo ordinario o que ocurre rara vez

Fuente de criterio y criterio

Procuraduría General de la Nación en la circular 031 de octubre 20 de 2011; y lo reglamentado en el artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

Causa

Situación que obedece presuntamente a incumplimientos en el proceso de planeación contractual y para subsanarlas se amparan en la constitución de reservas de apropiación excepcional.

Efecto

Se genera incertidumbre frente a la gestión y ejecución de los recursos que pueden afectar la toma de decisiones.

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 derogado por la Ley 1952 de 2019.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

R// En cuanto a la constitución de reservas, el numeral 5 de la Circular Externa 43 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda precisó que son **requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:**

“(i). La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído (inciso segundo artículo 89 EOP), es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia, lo cual supone, de una parte el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables de acuerdo con la naturaleza del compromiso, v.gr. el Estatuto de Contratación Estatal, y el cumplimiento de las normas presupuestales, en especial, la realización del respectivo registro presupuestal en los términos del artículo 71 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

(ii). El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente; no logra ser cumplido a ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación presupuestal no se alcanza a recibir en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados.

(iii). Al constituir la reserva presupuestal, se debe verificar que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja que respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, le garantiza fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad, la constitución de reservas sin caja, contemplando como fuente de su pago, ingresos futuros que se esperan recibir, o aún peor, sin contar siquiera con tal fuente, configuran conductas que realmente entrañan la existencia de un déficit fiscal que debe ser contemplado como tal y financiado

de manera prioritaria sobre gasto público nuevo, por tratarse de compromisos ciertos de las haciendas territoriales.”

Así la cosas, la constitución de la reserva cumplió con los requisitos ibidem, como son **i)** La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído **ii)** El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió **iii)** que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago.

En cuanto a la excepcionalidad de la reserva, el Ministerio de Hacienda y Crédito, ha conceptuado recientemente lo siguiente2: “(..) *las entidades territoriales podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio sólo puede ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.*”, en tal sentido y como se estableció en el acto administrativo de justificación y constitución de la reserva, se presentaron eventos extraordinarios e imprevisibles que de manera sustancial y estructural afectaron el cumplimiento del contrato en la vigencia inicialmente programada y que dieron la necesidad de constitución de la reserva excepcional, ellos fueron:

1. La escases del material, debido a circunstancia y eventos imprevisibles, como lo fueron las condiciones climáticas durante los meses de noviembre y diciembre que produjo niveles altos e incremento en los caudales que no permitieron realizar actividades de extracción y explotación de arena en sitios autorizados por la autoridad ambiental, siendo este insumo necesario para el proceso constructivo de la obra objeto de la reserva.
2. Los escases de suministro de materiales, evento igualmente imprevisible, originado por los efectos ocasionados en la pandemia COVID-19 y el paro nacional, que limitaron la capacidad de entrega y producción de proveedores, retrasando la ejecución del contrato en la vigencia fiscal correspondiente. (anexo certificación).

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta, que la reserva excepcional fue constituida atemperada a la ley, a los requisitos establecidos por el ministerio de hacienda, y que se presentaron eventos imprevisibles, solicito a la entidad de control, reconsiderar su observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria .

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien en su derecho a la contradicción se manifiesta que el contrato cumple **i)** La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído **ii)** El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió **iii)** que se cuente en la caja con los recursos necesarios para atender su pago. La constitución primaria de una reserva tiene que ver con la excepcionalidad y para el

caso los argumentos esgrimidos por la entidad no presentan soporte sobre los problemas climáticos, y sobre la certificación de los escasos de los materiales, es pertinente aseverar que el contrato dio su inicio el 17 de noviembre y al contratista se le pago el anticipo el 01 de diciembre de 2021. El contrato en su ejecución considera prácticamente dos meses y se exige una prórroga por tres meses lo cual no es razonable, no se demuestra por la entidad que en la vigencia 2021 se realizó ejecución alguna del contrato.

La contradicción no desvirtúa la observación, por lo tanto, se deja en firme como un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.